

Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de dicha Ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la organización sindical denominada Agrupación de Trabajadores del Pueblo de Madrid (ATPM), siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 2 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/22.725/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de julio de 2008, del Director General de Trabajo, sobre depósito de modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Gestores Autorizados de Residuos de la Construcción y la Demolición de la Zona Centro (AGESCAM) (depósito número 2.453).

Visto el escrito presentado por don Juan José Gil Panizo, en representación de la Asociación de Gestores Autorizados de Residuos de la Construcción y la Demolición de la Zona Centro (AGESCAM) (depósito número 2.453), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La citada asociación presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, por el que se solicitaba el depósito de la modificación del texto de sus estatutos. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación del acta de la reunión celebrada por la asamblea general de la asociación el 12 de febrero de 2008, suscrita por el secretario general, don Juan José Gil Panizo, con el visto bueno del presidente, don Ignacio Tertre Terán, en la que se acordó modificar el texto de los estatutos, afectando dicha modificación al artículo 22 de los mismos.

Segundo

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora de Derecho de Asociación Sindical, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Re-

guladora el Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Del análisis de la documentación aportada, se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Asociación de Gestores Autorizados de Residuos de la Construcción y la Demolición de la Zona Centro (AGESCAM) (depósito número 2.453), afectando dicha modificación al artículo 22 de los mismos.

Asimismo, se acuerda la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/22.730/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de julio de 2008, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios y Comerciantes del Suroeste y de la Sierra Oeste de Madrid (AESO) (depósito número 2.469).

Visto el escrito presentado por don Juan Manuel Torres Capín, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Comerciantes del Suroeste y de la Sierra Oeste de Madrid (AESO), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, registrado en el Registro de la Dirección General de Trabajo, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada asociación. Al haberse observado anomalías en la documentación presentada, se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Juan Manuel Torres Capín, en representación de "Abiton Group, Sociedad Limitada", y don Gerardo Parras Parras, en representación de "Convensa, Sociedad Limitada".

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.